



*Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.*

**DISPOSICIÓN N° 9358**

**BUENOS AIRES, 06 NOV. 2015**

VISTO el Expediente N° 1-47-0000-5221-14-5 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

**CONSIDERANDO:**

Que por dichas actuaciones se tramita la solicitud de la firma BERNARDO LEW E HIJOS S.R.L. referida a la habilitación de su establecimiento como DISTRIBUIDOR DE PRODUCTOS MÉDICOS Y PRODUCTOS PARA DIAGNÓSTICO DE USO "IN VITRO" para efectuar TRÁNSITO INTERJURISDICCIONAL en las condiciones previstas por la Disposición ANMAT N° 6052/13.;

Que la firma se encontraba habilitada por Disposición ANMAT N° 0370/03 como DISTRIBUIDOR DE PRODUCTOS PARA DIAGNÓSTICO Y DE INVESTIGACION DE USO IN VITRO, en las condiciones previstas en la Disposición ANMAT N° 2084/99.

Que la Dirección Nacional de Productos Médicos ha tomado la intervención de su competencia, informando que la firma cumple con las Buenas Prácticas de Distribución, Almacenamiento y Transporte de Productos Médicos y Productos para Diagnóstico de uso "in Vitro", en los términos de la Disposición ANMAT N° 6052/13.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1490/92, 1886/14 y 1368/15.



*Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.*

Por ello;

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA**

**DISPONE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Habilitase a la firma BERNARDO LEW E HIJOS S.R.L., con domicilio legal en Perú N° 150, Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires y depósito en Juan B. Justo N° 561, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, bajo la dirección técnica del Bioquímico Gabriel Alejandro Longo (Matrícula Provincial N° 000940), como DISTRIBUIDOR DE PRODUCTOS MÉDICOS Y PRODUCTOS PARA DIAGNÓSTICO DE USO "IN VITRO" CON CADENA DE FRIO (freezer de -20 a 0°C y heladera de 2 a 8°C ) para efectuar TRÁNSITO INTERJURISDICCIONAL.

**ARTÍCULO 2º.-** Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación conferida por el artículo 1º de la presente Disposición el que tendrá una vigencia de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de su expedición.

**ARTÍCULO 3º.-** Apruébanse los planos oficiales obrantes a fojas 202, 203 y 204.

**ARTÍCULO 4º.-** Cancélase el Certificado y dase de baja la habilitación conferida a la firma BERNARDO LEW E HIJOS S.R.L. , otorgada según Disposición ANMAT N° 0370/03.

**ARTÍCULO 5º.-** Regístrese, gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de copia de la presente Disposición, del Certificado mencionado en el Artículo 2º y del plano oficial aprobado. Cumplido, archívese.

Expediente N° 1-47-0000-5221-14-5

DISPOSICIÓN N°

**9358**

lz

**Ing ROGELIO LOPEZ**  
Administrador Nacional  
A.N.M.A.T.